

*PROCESO DE ELABORACIÓN DE LA LEY VASCA DE JUVENTUD*

*Fase de recogida inicial de propuestas*



**CONCLUSIONES GENERALES DEL PROCESO  
DE REFLEXIÓN PARA ELABORAR EL BORRADOR  
DE LA LEY VASCA DE JUVENTUD**

12 de julio de 2006

**EUSKO JAURLARITZA**



**GOBIERNO VASCO**

**KULTURA SAILA**  
Gazteria eta Gizarte-Ekintza  
Zuzendaritza

**DEPARTAMENTO DE CULTURA**  
Dirección de Juventud y Acción  
Comunitaria

**KULTURA SAILA**

Kultura, Gazteria eta  
Kirol Sailordetza  
Gazteria eta Gizarte Ekintzarako  
Zuzendaritza

**DEPARTAMENTO DE CULTURA**

Viceconsejería de Cultura,  
Juventud y Deportes  
Dirección de Juventud y Acción  
Comunitaria

## ÍNDICE

---

|  |    |
|--|----|
| INTRODUCCIÓN   | 2  |
| <b>BLOQUE 1: Emancipación</b>  |    |
| 1. <i>Definición del concepto de emancipación</i>  | 3  |
| 2. <i>Áreas abarcadas por las políticas para la emancipación juvenil</i>   | 4  |
| 3. <i>Valoración de las políticas desarrolladas</i>  | 5  |
| 4. <i>Valoración y propuestas sobre las herramientas de gestión:<br/>        programación y evaluación</i>       | 6  |
| <b>BLOQUE 2: Promoción</b>   |    |
| 1. <i>Definición del concepto de promoción</i>   | 10 |
| 2. <i>Análisis y definición de equipamientos y servicios</i>   | 11 |
| 3. <i>Los servicios juveniles en la futura ley de juventud</i>   | 14 |
| <b>BLOQUE 3: Participación</b>   |    |
| 1. <i>Definición de participación</i>  | 16 |
| 2. <i>Dificultades para la participación</i>   | 17 |
| 3. <i>Estructuras de participación: Consejo de la Juventud<br/>        de Euskadi-EGK y consejos municipales</i> | 18 |

## INTRODUCCIÓN

En el presente documento se recogen las conclusiones del proceso de reflexión que ha impulsado la Dirección de Juventud del Gobierno Vasco entre los meses de abril y julio de 2006, con el fin de analizar la estructura y contenidos que debiera tener la futura Ley Vasca de Juventud.

En concreto, el objetivo del proceso ha sido recoger las aportaciones que las distintas instituciones, agentes sociales y jóvenes desearan realizar de forma previa a la elaboración del primer borrador, al objeto de que sean tenidas en cuenta desde las primeras fases del proceso de diseño de la ley y se recoja por tanto desde el principio las sensibilidades y necesidades de las distintas entidades y personas relacionadas con la juventud.

Las conclusiones se presentan en los tres apartados en los que se ha estructurado el proceso: Emancipación, Promoción y Participación. En ellas recogen las aportaciones de los "ontzis" o grupos de trabajo formados con representación de los departamentos del Gobierno Vasco, de las diputaciones forales, de los ayuntamientos y mancomunidades, así como las reflexiones de agentes sociales emitidas por internet en base a un guión de reflexión común. Igualmente, se recogen las conclusiones de la propuesta inicial del Consejo de la Juventud de Euskadi-EGK (resultante de sus propios procesos de reflexión llevados a cabo a instancias de la Dirección de Juventud), además de las aportaciones personales recibidas a través del Blog creado el efecto por la Dirección de Juventud del Gobierno Vasco.

## BLOQUE 1: EMANCIPACIÓN

En el bloque de emancipación los grupos han establecido los procesos de reflexión en torno cuatro puntos fundamentales: La definición de la emancipación (destinada a analizar el proceso teórico), las áreas que debe abarcar, la valoración del grado de desarrollo de las políticas integrales y la valoración y aportaciones a los instrumentos de gestión y de coordinación.

### 1- DEFINICIÓN DEL CONCEPTO DE EMANCIPACIÓN

---

Una de las primeras y más importantes conclusiones que se han podido extraer de los grupos de trabajo es que el concepto de emancipación está muy ligado al concepto que cada administración tiene de qué es juventud y de qué implica ser joven, que a su vez determina la amplitud del concepto de políticas juveniles/políticas para jóvenes que manejan.

1. La primera y más reduccionista acepción de emancipación es la adquisición de autonomía económica y de independencia funcional en el ciclo de vida.
2. La segunda entiende que la emancipación es un proceso de cambio y evolución desde la infancia a la vida adulta, en el que la persona adquiere la capacidad para diseñar y afrontar su propio proyecto vital de manera autónoma y responsable para consigo mismo y las personas que le rodean.

Esta segunda acepción, la más extendida, ve la emancipación como un proceso, un continuo que va desde la adolescencia hasta el momento en que la persona joven consigue su independencia personal, política, económica y social, de tal forma que a lo largo del proceso hay distintas etapas con necesidades diferentes que van evolucionando: desde la primera fase, en que las necesidades se enfocan más a la capacitación personal, en actitudes, conocimientos, valores, etcétera, a la última fase, en la que la persona ya está formada y sus necesidades para la emancipación son más instrumentales y se centran en la necesidad de que las condiciones sociales le permitan acceder al ejercicio de su autonomía.

La elección entre uno y otro concepto de juventud tiene fuertes implicaciones en la definición de qué políticas de juventud necesitan las personas jóvenes: la primera acepción lleva a considerar que las más importantes actuaciones deben centrarse en asegurar el acceso al empleo y la vivienda, como condiciones para el acceso a la independencia vital. La segunda y más eficaz acepción supone que es necesario actuar de manera coordinada en distintas áreas, diseñando unas políticas coherentes que incidan en las necesidades específicas de cada parte del proceso desde una perspectiva evolutiva.

## **2. ÁREAS ABARCADAS POR LAS POLÍTICAS PARA LA EMANCIPACIÓN JUVENIL**

---

Si bien la acepción de emancipación determina la importancia relativa que se den a las áreas, existe un acuerdo general en todas las instituciones en que las contempladas en el Gazte Plana son correctas: Cultura, Ocio y Deportes, Educación y Formación para el Empleo, Salud y Bienestar Social, Empleo y Vivienda son los campos fundamentales para la emancipación de la juventud. Sin embargo si se considera que podrían incluirse algunas otras: en el ámbito del urbanismo, sería necesario que las necesidades de la juventud fueran contempladas a la hora de diseñar nuestros modelos de ciudad; en relación al transporte, la juventud es uno de los principales públicos usuarios, por lo que convendría que su opinión se tuviera en cuenta para el diseño de itinerarios y horarios; por otra parte, las líneas de trabajo transversales, tales como inmigración, euskera, igualdad, nuevas tecnologías, etcétera, inciden en realidades que afectan a la juventud muy directamente, por lo que sería conveniente que existiera una mayor coordinación, especialmente teniendo en cuenta que con estas políticas se comparte además la metodología de trabajo interdepartamental.

Se considera que también es acertada la estructura seguida hasta ahora basada en la definición de líneas de trabajo por área. En consonancia con la necesidad señalada anteriormente de actuar de manera coordinada en las áreas para favorecer una evolución hacia la emancipación, adecuando la actuación a las distintas etapas del proceso, las líneas podrían establecer en qué etapas de juventud se va a incidir y cómo.

Por otra parte se percibe la necesidad de aclarar el marco competencial en el que las distintas instituciones se mueven, e insertar en las políticas juveniles áreas que abarquen las competencias de todas las instituciones, definiendo a quién compete qué: insertando transporte y urbanismo, por ejemplo, las diputaciones adquirirían mayor capacidad de desarrollar políticas juveniles, dado que se carece de competencias forales en algunas de las áreas marcadas en el Gazte Plana.

### 3. VALORACIÓN DE LAS POLÍTICAS DESARROLLADAS

---

La valoración que se realiza del grado de implantación de las políticas integrales de juventud es ambivalente:

Por un lado existen múltiples dificultades en la transversalización: falta de rango y autoridad por parte de los servicios de juventud que impiden insertar la perspectiva joven en los departamentos reacios; incompatibilidades entre políticas con prioridades diferentes; falta de estructuras y capacitación del personal; falta de recursos económicos; falta de voluntad política; falta de presión social o percepción por parte de la ciudadanía de la necesidad de implantar políticas juveniles...

Por otra parte sí se percibe un avance importante en el desarrollo de las políticas integrales, un mayor grado de coordinación con otros departamentos y, en general, un avance en la amplitud de la cantidad y calidad de los aspectos abordados por las políticas para la juventud y de la presencia de sus necesidades en otros departamentos.

Los gazte plana, por tanto, han conseguido incrementar la transversalidad y sobre todo la percepción de la necesidad de realizar políticas de carácter integral, generando unas expectativas y modos de funcionamiento entre las personas responsables de las políticas de juventud que, en cierto sentido, actualmente demandan un aseguramiento de lo conseguido, bien sea afirmando la obligatoriedad de continuidad de los instrumentos implementados o bien sea logrando ir más allá.

## 4. VALORACIÓN Y PROPUESTAS SOBRE LAS HERRAMIENTAS DE GESTIÓN: PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN.

---

### 4.1 INSTRUMENTOS DE IMPLANTACIÓN

Una de las herramientas que más debate ha suscitado son los Gazte Plana. Como se indica en el punto anterior, la existencia de los Planes Jóvenes ha abierto una serie de perspectivas y esperanzas, así como unas dinámicas de trabajo que en la coyuntura actual se perciben en entredicho. La mayor parte de las personas participantes en los grupos considera que es importante que los Gazte Plana sigan existiendo como instrumento de coordinación y de planificación de las políticas de juventud: dado que no se ve viable establecer regímenes sancionadores para quienes no realicen políticas transversales, convendría mantener los instrumentos que por la vía de la negociación política y la colaboración técnica fomenten el trabajo interdepartamental. De otra forma se corre el riesgo de que la ley sea ignorada y, a falta de elementos tensionadores -como han sido hasta ahora los planes jóvenes-, se involucre en la implantación de políticas integrales.

Además de la disposición preceptiva a todos los niveles de la elaboración de planificaciones en juventud, la propia tipología de ley por que se opte es un factor fundamental en la capacidad de fomentar la transversalización de las políticas juveniles. En el grupo de trabajo del Gobierno Vasco se proponían tres:

- ✓ Ley que modifique la legislación vigente estableciendo la obligatoriedad de tener en cuenta determinados principios, opción que obliga a un gran consenso.
- ✓ Ley que proponga una serie de principios que inspire al conjunto de políticas y objetivos de los departamentos sin que suponga modificar las leyes anteriores, opción excesivamente voluntarista.
- ✓ Ley que establezca una serie de instrumentos que asegure la inclusión de la perspectiva joven en la elaboración de políticas.

De todas las opciones, la última, que sigue el modelo de la política de igualdad, es la más viable y posiblemente eficiente (en términos de relación eficacia-resultados/coste-esfuerzo). Sin embargo y también siguiendo el modelo de la políticas

de igualdad, sigue requiriendo un instrumento de planificación periódica, ya que si bien esta medida aseguraría que todos los departamentos incluyan la perspectiva joven, no aseguraría que lo hagan de forma coordinada y coherente entre si.

Otra medida que la ley podría promover para asegurar la transversalización es trasladar la Dirección de Juventud a Lehendakaritza y/o crear un instituto público autónomo. Del mismo modo, se propone buscar la promoción de los servicios de juventud a los departamentos de presidencia de cada institución, de tal forma que al depender del máximo nivel de la administración, se contribuya a dotar a juventud de mayor autoridad.

Esta medida se debería completar con la obligatoriedad de contar con un técnico o técnica de juventud por cada 1.000-5.000 jóvenes, de forma que se asegure la existencia de personal que haga seguimiento interdepartamental de las políticas para la juventud.

Con respecto a los instrumentos de gestión y coordinación del Gazte Plana, en general las valoraciones son positivas. Se considera que podrían ser incluidas en la ley si bien se realizan algunas aportaciones.

#### ***4.2 INSTRUMENTOS DE GESTIÓN***

##### **Programación**

Se considera que las herramientas actuales son excesivamente rígidas. Obligan a trabajar con un único tipo de plan, de corte similar al plan del Gobierno Vasco, de forma que cuando la planificación del consistorio presenta estructuras diferentes el encaje se vuelve complicado. Se propone implantar nuevas herramientas más flexibles y eficaces. Por otra parte se afirma que las programaciones actuales en muchos casos no son transversales. Para asegurar la transversalización, se sugiere que el organismo de gobierno que lleve las políticas de juventud emita informes de validación de los planes sectoriales que aseguren que los planes municipales o de las diputaciones se adecuan a los principios de transversalidad marcados por la ley.

## Evaluación

Los procesos de evaluación están bien valorados. No obstante, se realizan algunas aportaciones de interés:

- ✓ Completar la evaluación de resultados con una evaluación de impacto, mediante la definición de una serie de indicadores comunes de la situación de la juventud que sean analizados al principio y al final de los períodos de vigencia de los planes, siempre y cuando se coordinen previamente los procesos de evaluación y programación del plan y se definan unos indicadores comunes.
  
- ✓ Completar las evaluaciones cuantitativas con otras cualitativas que permitan profundizar en el diagnóstico de las causas de los resultados y las medidas de mejora.
  
- ✓ Implantar la obligatoriedad de emitir informes parlamentarios de la actuación de las distintas instituciones y departamentos en materia de juventud.

### ***4.3. INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN: VALORACIÓN Y APORTACIONES***

#### **Instrumentos de coordinación interdepartamental**

Se considera que los instrumentos de coordinación interdepartamental tienen una importancia fundamental para el éxito en el diseño, implantación y desarrollo de las políticas de juventud. Por ello, si bien teniendo en cuenta las limitaciones que en muchos municipios impone el escaso tamaño, al menos en los municipios medianos y/o grandes y en las diputaciones forales, sí se debiera establecer la obligatoriedad de disponer de un instrumento de coordinación interdepartamental que desarrollara las siguientes funciones:

- Realizar una programación coordinada en materia de juventud.
- Establecer cauces para la actuación conjunta entre departamentos en materia juvenil, cuando así se requiera.
- Realizar un seguimiento del grado de cumplimiento de las políticas y los factores que inciden sobre la adecuación o falta de adecuación de su

progreso (análisis de necesidades de mayor coordinación, mayor presupuesto...)

- Evaluar la actuación realizada, teniendo en cuenta el grado de cumplimiento y los impactos.

Por otra parte, se propone la posibilidad de que exista un órgano de coordinación interdepartamental a nivel de Gobierno, además de la actual Junta Rectora.

### **Instrumentos de coordinación interinstitucional**

Los instrumentos de coordinación interinstitucional creados por el Gazte Plana (la comisión política y la comisión técnica) se perciben como órganos que si bien han contribuido a mejorar el conocimiento mutuo y la relación entre instituciones, a medida que avanzan las políticas de juventud comienzan a necesitar un nuevo impulso. Para incrementar su eficacia se apuesta por un modelo en el que sus decisiones deberían ser vinculantes para todas las instituciones.

Se considera que actualmente la red de relaciones es confusa: los ayuntamientos tienen como interlocutor a las diputaciones por un lado, cada una con su propio modelo de funcionamiento y al Gobierno Vasco por otro. Se considera que sería conveniente que las diputaciones apostaran por un modelo más unificado y que se esclareciera el nivel administrativo que debe ser interlocutor de los ayuntamientos.

Una aportación que se considera interesante es crear redes de municipios de corte sectorial para áreas complejas como pueden ser transporte o vivienda, ya sea por mancomunidades, cuadrillas, territorios históricos, etc. En determinadas ámbitos existe un déficit de conocimiento que dificulta el traslado de las actuaciones y objetivos de los planes jóvenes al nivel municipal, por lo que se propone que exista una red de intercambio de experiencias entre el personal técnico de juventud de distintos municipios y que las diputaciones o el Gobierno Vasco asuman la función de la coordinación intermunicipal.

La función que el Observatorio Vasco de la Juventud podría desempeñar en la coordinación entre municipios sería fundamental, elaborando mapas de recursos existentes para jóvenes -no sólo juveniles-, detectando los huecos y las necesidades existentes y facilitando la coordinación de las políticas a nivel territorial.

## BLOQUE 2: PROMOCIÓN

Las aportaciones al bloque de promoción provienen principalmente de los ayuntamientos, ya que son los municipios los que tienen amplias competencias y los que por tanto acogieron con mayor interés el trabajo en este ámbito. No obstante algunas de las aportaciones también se han recibido de las Diputaciones Forales, mientras que los departamentos del Gobierno Vasco, al carecer de funciones, limitaron sus aportaciones a un escueto debate sobre la coordinación de los servicios de información. El análisis se centró en la definición de la promoción juvenil, el análisis de los equipamientos y servicios juveniles, las herramientas y medidas que la ley debiera contemplar e incluir en el ámbito de la promoción y las competencias de las distintas instituciones.

### 1- DEFINICIÓN DEL CONCEPTO DE PROMOCIÓN

---

Aunque el término promoción ha resultado ser poco evocador para los técnicos y técnicas de juventud que participaron en los grupos, entendiendo que el bloque estaba destinado al análisis de los equipamientos y servicios específicos para jóvenes se extrajeron dos conclusiones básicas:

La primera es que hasta ahora, y en parte debido a la dificultad para tangibilizar el concepto "políticas juveniles", las políticas específicas para jóvenes se han basado en incrementar la cantidad de espacios físicos destinados a la juventud, sin hacer excesivos esfuerzos en realizar un diagnóstico previo de las necesidades ni del encaje entre el equipamiento y otro tipo de medidas. Sin embargo, dado que en el momento actual se ha alcanzado un mayor grado de conocimiento y experiencia con respecto a las políticas de juventud necesarias, es importante que las futuras legislaciones regulen la cantidad y calidad de los servicios que se están ofreciendo a juventud, en base a un adecuado proceso de reflexión sobre sus necesidades.

La segunda reflexión importante es que, si bien desde el punto de vista formal la tipología difundida mediante el documento *Propuesta de definición y clasificación de equipamientos juveniles*, presentado ante la Junta Rectora en diciembre de 2005, abarca todos los equipamientos potencialmente dependientes de los servicios de

juventud, de hecho los servicios que se ofrecen a la juventud se pueden englobar en dos categorías principales:

Servicios de Ocio educativo:

- ✓ Gaztelekus.
- ✓ Locales autogestionados: Locales cedidos y gaztetxes o locales privados
- ✓ Cesión y préstamo de recursos a personas o asociaciones.
- ✓ Albergues y acampadas juveniles

Servicios de Información:

- ✓ Oficinas de información.
- ✓ Puntos de información juvenil.
- ✓ Servicios de asesoramiento.

En relación a los servicios de formación, la conclusión unánime tanto de diputaciones como de ayuntamientos es que no es propiamente un equipamiento juvenil, y que por tanto no debiera ser incluido como tal.

## 2.- ANÁLISIS Y DEFINICIÓN DE EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS

---

### OCIO EDUCATIVO

#### Gaztelekus

Son locales para jóvenes destinados al ocio juvenil, normalmente ocupados por jóvenes entre 12 y 17 años, donde se ofrece un espacio de ocio en torno a un proyecto educativo –normalmente dirigido o semidirigido por el personal responsable– desarrollado a través de dos instrumentos básicos:

- Espacio de encuentro libre, donde los chavales y chavalas se pueden socializar con sus iguales con libertad pero dentro de unas normas básicas.
- Actividades y talleres, donde se trabaja en el desarrollo de habilidades y valores personales y sociales.

Los principales problemas a los que se enfrentan son la falta de participación de la juventud en edades superiores a los diecisiete años, la necesidad de adaptar su oferta de ocio a los nuevos gustos y necesidades juveniles, la creciente complejización del trabajo, ya que muchas veces son receptores de los conflictos de las personas jóvenes; la necesidad de redefinir perfiles profesionales, funciones y retribuciones, y la necesidad de conseguir espacios adaptados y diseñados pensando en la juventud, ya que frecuentemente se le dan espacios poco adecuados.

### **Locales autogestionados**

Normalmente son demandados a partir de los 18 años. Hay dos tipos, los locales cedidos y gaztetxes, que son locales o bien ocupados o bien prestados por el ayuntamiento y los locales privados o lonjas, que son locales alquilados por jóvenes.

A partir de los 18 años, la juventud comienza a demandar una mayor autonomía e independencia en el diseño y la gestión de su tiempo de ocio. Los proyectos de ocio educativo fracasan cuando tratan de atraerlos porque al estar dirigidos no dejan el espacio de crecimiento personal que esta etapa necesita. Por ese motivo, los técnicos y técnicas de juventud consideran importante que las administraciones oferten, bajo unas determinadas condiciones, locales de este tipo.

### **Locales de recursos**

Son locales en los que se ceden todo tipo de recursos, locales de ensayos, instrumentos, tiendas de campaña...

De los servicios de ocio, son éstos -junto con algunas actividades muy puntuales y dirigidas específicamente a ellos- los únicos servicios de ocio que atraen a la juventud más mayor -a partir de los 24 años-.

### **Albergues y servicios de acampada**

Son locales destinados a acoger a personas o asociaciones durante uno o varios días. En algunos casos ofrecen únicamente el servicio de pernoctación, pero en otros se

acompañan de otro tipo de actividades de ocio educativo. Ni diputaciones ni ayuntamientos se han extendido en el análisis de estos equipamientos. Se considera que sería conveniente modernizar la legislación actual, quizá excesivamente concreta y detallista y poco actualizada en los detalles que legisla con respecto a la situación y las necesidades actuales.

## **SERVICIOS DE INFORMACIÓN**

### **Oficinas y puntos y de información juvenil**

Están destinados a dar información a la juventud y presentan una fuerte tendencia a la complejización en la cantidad y la calidad de la información ofertada, abarcando, especialmente las oficinas, más campos y en mayor profundidad. Actualmente en muchas oficinas se da y se solicita información relativa a tantos ámbitos como áreas abarca el plan joven, con las dificultades logísticas de coordinación y de perfil profesional que ello conlleva.

Los principales problemas relacionados con estos servicios son la escasa afluencia de jóvenes, salvo en momentos puntuales, la reducción de sus contenidos al ámbito del ocio y el tiempo libre pese a la demanda en sentido contrario y la necesidad de incrementar el perfil profesional de las personas que trabajan en este ámbito.

### **Asesorías juveniles**

La tendencia a la complejización de la información ha derivado en el desarrollo de una nueva función de asesoría ante los distintos problemas o circunstancias que la juventud demanda. Requieren un perfil profesional específico y se recomienda que su tipologización se base en las áreas del plan joven.

### 3. LOS SERVICIOS JUVENILES EN LA FUTURA LEY DE JUVENTUD

---

Las principales demandas que desde los grupos de trabajo se han realizado a la ley en relación al ámbito de la promoción son las siguientes:

**Estandarización:** Se considera necesario establecer criterios comunes en cuanto a la definición de equipamientos y servicios, las edades de referencia de las personas usuarias, y los criterios de actuación de las tres diputaciones, ya que el hecho de que actúen de manera tan heterogénea provoca agravios comparativos.

**Cobertura mínima:** Una importante función que la ley debe desempeñar es marcar criterios comunes para establecer unos locales, recursos y personal mínimo dedicados a juventud. Las exigencias en servicios deberían basarse en dos criterios: la cantidad de jóvenes (a más jóvenes mayor cantidad de servicios) y la cobertura territorial, de tal forma que los municipios que no lleguen a la cantidad de jóvenes estipulada dispongan de servicios mancomunados. En concreto, se considera que a cada servicio se le deberían regular una serie de medios materiales y humanos (recursos de personal, espacios exentos, exclusivos para jóvenes o con entrada específica para ellos, medios materiales) cuya exigencia sea proporcional a la cantidad de población joven.

**Personal:** En cuanto a personal, la ley debería establecer en qué circunstancias es preceptivo que el ayuntamiento tenga un técnico/a de juventud.

Se trata de dar un carácter de estabilidad y de dedicación plena al área de juventud, ya que uno de los grandes problemas es que el personal con experiencia termina yéndose por las malas condiciones laborales y la inestabilidad del puesto.

De la reflexión de los grupos realizados con los ayuntamientos, se puede extraer que sólo se debería recurrir a las subcontratas cuando hay un personal estable de juventud que supervise su trabajo, ya sea mancomunado o propio del ayuntamiento

**Formación:** Dado que cada vez son mayores las funciones potenciales de las personas que trabajan en el ámbito de la juventud, es necesario definir distintos perfiles profesionales y las exigencias mínimas de formación para ejercerlas. Así, no es lo mismo ser técnico/a de juventud del ayuntamiento, director/a de un gazteleku o de una

oficina de información, asesor/a en de salud, informador/a juvenil, monitor/a de campamentos o recepcionista de albergue. Se sugiere establecer un convenio colectivo que regule este sector y las funciones que las asociaciones están teniendo en él.

**Relación con otras áreas:** La ley debería establecer mecanismos de coordinación entre los servicios y equipamientos de todas las áreas que pueden afectar a juventud: educación, salud, urbanismo, etc., de forma que se asegure que el técnico o técnica de juventud aportase información a todas esas áreas y las demás áreas tengan obligación de consultar a los técnicos y técnicas de juventud en cualquier aspecto que se vaya a intervenir que afecte a jóvenes, de forma que se establezca una relación biyectiva permanente. En cualquier caso, la coordinación es importante porque se están duplicando esfuerzos y se están generando iniciativas a veces contradictorias.

## BLOQUE 3: PARTICIPACIÓN

### 1. DEFINICIÓN DE PARTICIPACIÓN

---

Una de las primeras tareas que acometieron los grupos fue intentar aclarar el concepto, diferenciando dos tipos esenciales de participación: participación ciudadana y democracia participativa.

Se consideró que la democracia participativa apela a un sentido más formal e institucional de la participación: el que tiene que ver con procesos de planificación, implementación, seguimiento o evaluación de las políticas de juventud. Son procesos ofertados y diseñados desde la Administración que suelen ligarse a grandes objetivos y que sitúan a sus actores como principales protagonistas de las políticas a definir y ejecutar. Habitualmente son muy estructurados, cuentan con expertos en dinámicas participativas y acostumbran a pivotar en torno a la creación de estructuras estables de participación.

En el segundo tipo menos frecuente y más demandado se estaría hablando de una participación ciudadana que, a diferencia de la anterior, tiene su punto de origen en los propios requerimientos de las personas participantes, no cuenta con una programación previa y necesita una cierta dosis de flexibilidad o "sana anarquía" porque obedece más a un impulso natural que a una lógica preestablecida. En este caso, no es tan importante el proceso como la persona actora del mismo. Son los procesos participativos que se dan en los gaztetxes, en las asociaciones de jóvenes y en los movimientos sociales juveniles.

Se considera que ambos son fundamentales, el primero porque contribuye a legitimar y alimentar la conexión de las políticas con la realidad juvenil y el diálogo entre las instituciones y la juventud y la segunda porque contribuye al desarrollo individual y social de las personas jóvenes y a la renovación social allí donde actúan, facilitando la retroalimentación entre la juventud y la sociedad en la que viven.

No obstante, se considera que se están fomentando los procesos de democracia participativa por encima de los de la participación ciudadana espontánea, obviando que la segunda anima, fomenta y prepara la primera.

## 2. DIFICULTADES PARA LA PARTICIPACIÓN

---

Independientemente del tipo de participación de que se trate, existen una serie de dificultades comunes y de medidas que es necesario implementar para fortalecer los procesos participativos:

- Frecuentemente se percibe que **falta una firme voluntad política** de apostar por los procesos participativos que los relega, muchas veces, a inútiles fuegos de artificio. Es necesario articular procesos en los que se esté abierto a incorporar las opiniones ciudadanas y en los que se dé a la ciudadanía información sobre el cauce que han seguido sus aportaciones
- Otro problema es la **escasa cultura y educación de la población juvenil** a la hora de participar, que provoca en ella desidia o defensa radical y reivindicativa en sus postulados. Es necesario fomentar de manera directa e indirecta que las personas jóvenes realicen procesos de participación por iniciativa propia y en las cuestiones que les interesen. Otra medida complementaria es articular procesos de democracia participativa para edades tempranas, de forma que se fomente una cultura de la participación.
- A esto se añade la **deficitaria formación en participación de los técnicos/as** y responsables del área de juventud que afrontan con muchas incertidumbres y carencias los retos de este tipo de procesos. En este sentido conviene dar formación sobre tipos y metodologías participativas y/o realizar procesos con la ayuda de profesionales.
- Finalmente es necesario destacar el problema que supone la **ausencia de recursos y metodología**, que convierten cada experiencia en una incertidumbre constante a expensas de la buena voluntad, dedicación y paciencia de sus intervinientes. En este sentido es importante dotar a los procesos de los adecuados recursos económicos y, sobre todo, de tiempo y personal y establecer una metodología que defina el alcance y los límites de los procesos participativos.

### 3. ESTRUCTURAS DE PARTICIPACIÓN: CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EUSKADI (EGK) Y CONSEJOS MUNICIPALES

---

El debate en torno a las estructuras de participación se centró en las estructuras para la juventud asociada, ya que buscar mecanismos de participación para las personas jóvenes no asociadas se consideró muy dificultoso. De hecho, las únicas aportaciones en este sentido fueron negativas, señalando los intentos que desde sus instituciones se han realizado, principalmente a través de internet, y no han funcionado.

En cuanto al análisis de las estructuras para la juventud asociada, existe un alto consenso en torno al desconocimiento que se tiene del Consejo de la Juventud de Euskadi (EGK). Lo que más llama la atención de las personas asistentes a las reuniones es la controvertida representatividad del EGK. No sólo porque lo conformaran las grandes asociaciones con un número elevado de asociados y asociadas, sino porque este requisito sesga de raíz el enfoque de la propia estructura.

El desconocimiento que se tiene del Consejo provoca que se perciba como un órgano un tanto aséptico, despojado de funciones concretas y reales, y sin relación evidente con las políticas de juventud municipal. Sin embargo, precisamente, la red local es la que se erige en cauce posibilitador del EGK en tanto que los ayuntamientos parecen ponerse de acuerdo en la conveniencia de potenciar la creación estructuras locales que posibiliten la política de juventud municipal. Es decir, crear espacios donde la juventud, tanto la asociada como la no asociada, tenga la oportunidad de intervenir en los asuntos que le interpelen y afecten.

Se plantean dos tipos de estructuras locales, que pueden darse simultáneamente y que son complementarios entre sí:

- ✓ El primer tipo son comisiones sectoriales en función de los intereses de la juventud o de aquellas propuestas que se le pudiera ofertar y que disfruten de su atención. Es una propuesta que se basa en el interés mutuo de jóvenes y administración en que las personas jóvenes desarrollen la capacidad de participar, trabajando directamente en temas concretos, mediante estructuras flexibles, coyunturales y sin vocación necesaria de permanencia en el tiempo, agotándose a medida que alcanzan los objetivos propuestos. Actualmente, por ejemplo, existen

experiencias exitosas en varios ayuntamientos en que las personas jóvenes son responsables de organizar parte de las fiestas del municipio.

✓ El segundo tipo de estructura local propuesta es la potenciación del consejo municipal de juventud, que tendría las siguientes funciones potenciales adaptadas a la necesidad de cada municipio:

- Realizar un diagnóstico de las necesidades y prioridades de la población joven municipal para adecuar las políticas y estrategias a diseñar y desarrollar.
- Contribuir a dotar de coherencia al conjunto de acciones de juventud y participación juvenil.
- Canalizar la información y comunicación entre la población joven y la administración local y entre la juventud y el conjunto del municipio.
- Validar la política de juventud: representar un órgano de consulta y propositivo que incida sobre la política municipal de juventud y que supervise la consecución de los objetivos y el desarrollo de acciones.
- Impulsar la participación y asociacionismo juvenil.
- En caso muy posible e incluso recomendable, de que ambas estructuras coexistieran –comisiones y consejo municipal-, este último tendría la función de coordinar y apoyar todas las comisiones temáticas y ser canal de interlocución de las mismas ante el servicio de juventud municipal.
- Por último una función fundamental sería fomentar la interrelación entre las estructuras municipales y la autonómica. Y aquí es donde se relanza la función estratégica del EGK como canalizador, coordinador e interlocutor ante el Gobierno Vasco.

De alguna forma, se aboga por un modelo híbrido del EGK que supere la actual conformación que presenta problemas de representatividad. Se trata de que en el EGK estén representados los consejos locales de juventud además del tejido asociativo que se estime oportuno y sobre el que no hay criterios ni consenso suficiente.

El EGK dispondría de las mismas prestaciones y funciones que sus homónimos locales. Su configuración híbrida resta importancia a su actual problema de representatividad, le otorga un mayor conocimiento a nivel municipal, le concede una clara función de coordinación e interlocución y, sobre todo, le vincula con políticas concretas que se realizan desde los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

No obstante cabe destacar que los representantes municipales pusieron especial cuidado en enfatizar que estas estructuras, si bien deberían ser potenciadas mediante su contemplación en la ley, no deberían, al menos a priori, ser obligatorias, por motivos obvios en el caso de las estructuras flexibles (estarían ligadas a necesidades y momentos puntuales, por lo que la única forma de introducirlas en la ley es como una posibilidad) y no tan obvios pero sí igualmente contundentes en el caso de los consejos jóvenes municipales.

Concretamente, el problema en este caso es la capacidad que tienen algunos municipios -especialmente los de pequeño tamaño- para crear y mantener estructuras de todo tipo, incluidas las de participación y la falta de operatividad de las estructuras que se crean por motivos formales, sin motivación ni intención de dotarlas de contenido alguno. Se advierte, por tanto, la conveniencia de que la ley únicamente recomiende la creación de esas estructuras o que se limite la obligatoriedad a la concurrencia de uno o varios criterios: tamaño, (a partir de un determinado número de jóvenes), existencia de plan en el municipio, demanda del colectivo juvenil...